

comparece estando citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Íñiguez Santiago y don José Ramón García-Caro Cortés, frente a la empresa "Implantación y Fabricación de Imagen Corporativa, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, efectuado el 24 de febrero de 2009, y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los trabajadores o la extinción del contrato de trabajo, abonando en este supuesto una indemnización de 13.424,80 euros para el señor García-Caro, y en todo caso a abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido 24 de febrero de 2009 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 63,92 euros por día para el señor Íñiguez y de 56,30 euros por día para el señor García-Caro.

Se aperece a la parte demandada que caso de no efectuar la opción expresa se tendrá por hecha tácitamente en favor de la readmisión.

En el caso de readmisión, el empresario podrá descontar de los salarios, lo percibido por el trabajador si hubiere encontrado otro empleo con anterioridad a la sentencia y el empresario probase lo percibido para su descuento.

En cualquier caso, el empresario deberá instar el alta de los trabajadores en la Seguridad Social con efectos desde la fecha del despido, cotizando por ese período, que se considera de ocupación cotizada a todos los efectos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá

designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Implantación e Imagen Corporativa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.643/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Lázaro Veguillas, contra la empresa "Pucci Investment Group, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del estado de las actuaciones. En Madrid, a 29 de junio de 2009.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Pucci Investment Group, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 7.052,45 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pucci Investment Group, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.964/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria de lo social del número 11 de los de Madrid (en sustitución de la titular).

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Murillo Rivera y don Pablo Favián Freire Sánchez, contra "Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.473 de 2008, se ha acordado citar a "Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2009, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.476/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.501 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Juan Francisco Ortiz Mora, contra la empresa "Calher Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Francisco Ortiz Mora, contra "Calher Montajes Eléctricos, Sociedad Li-

mitada”, por un principal de 6.402,14 euros, más 480,16 euros y 640,21 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2509, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Calher Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.649/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial (en sustitución de la titular) del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 495 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Sánchez García, contra la empresa “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 185 de 2009

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presente autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don David Sánchez García, que comparece representado por el letrado don Carlos Martín Jimeno, y de otra, como demandada, “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don David Sánchez García, contra “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante, y condeno a la empresa demandada a que, a su libre opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o, alternativamente, le abone la cantidad de 3.986,30 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, por escrito o mediante comparecencia, ante este Juzgado, con la advertencia de que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono, en ambos casos, sea cual sea el sentido de la opción, de la cantidad de 4.385,04 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha, más a un haber diario de 66,44 euros desde esta fecha hasta que se notifique la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0495/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá

designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.539/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial (en sustitución de la titular) del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 356 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Recio Valderas, contra la empresa “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 171 de 2009

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presente autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Enrique Recio Valderas, que comparece asistido por el letrado don Jaime Tomás Azorín, y de otra, como demandada, “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Enrique Recio Valderas, contra “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado y la extinción con esta fecha de la relación laboral que mantenía el actor con la empresa, condenando a la empresa demandada a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 4.166,29 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 6.735,68 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguri-